



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00567320

Solicitante: Pablos García

Acuerdo: Información Disponible

### COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.....

**VISTOS:** Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **Pablos García**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **doce de mayo del dos mil veinte**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

#### ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

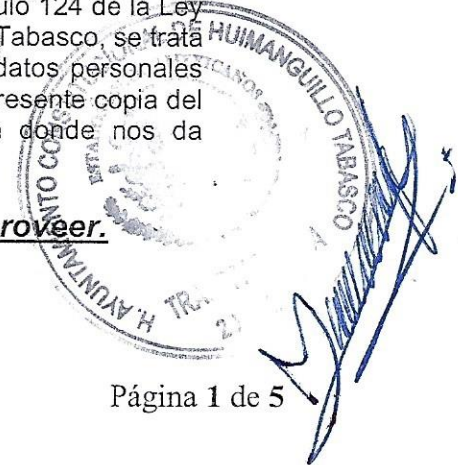
“Quiero conocer la lista del personal adscrito al H. ayuntamiento de Huimanguillo, que tenga un parentesco por afinidad (familia política) y/o parentesco por consanguinidad con el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, -José Arturo Aragon Otañez, dicha lista electrónica deberá contener: el nombre del empleado, departamento, categoría y sueldo” **(Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio **No. CTAIP/197/2020**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración, mediante el oficio **No. DA/347/2020**, adjunto el pronunciamiento suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“...En relación a este punto le comunico que la información que nos requiere son datos personales relacionados con la vida privada y familiar del servidor publico del cual hace mención, por ello de acuerdo con lo ordenado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, se trata de una información considerada como confidencial, por contener datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, anexo al presente copia del escrito enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito...” **(Sic)**

**Se adjunta los oficios en comento para mayor proveer.**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo antes mencionado, se le informa al particular que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, regula el derecho a la vida privada, asimismo su artículo 6, apartado A, fracción II, reconoce la protección de la información que se refiere a la vida privada y de los datos personales.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

**I. Certeza:** *Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*

**II. Eficacia:** *Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*

**III. Imparcialidad:** *Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

*Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:*

**Artículo 3.** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021



*Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

**V.-** Por tanto ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

### RESUELVE

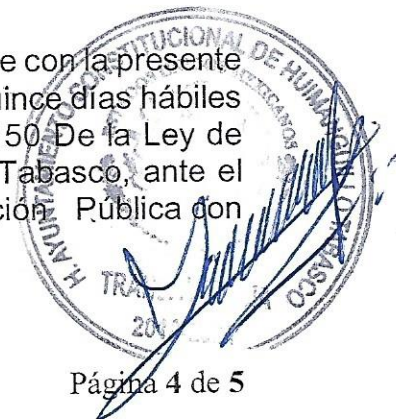
**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **Pablos Garcia**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).



Así lo acuerda, manda y firma, la LIC. **VERONICA MARLEY CRUZ MORAN**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto  
Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Esperanza que Transforma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB. DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"



Dependencia: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio: DA/347/2020
Ramo: ADMINISTRATIVO
Asunto: RESPUESTA DE SOLICITUD No. 00567320

HUIMANGUILLO, TABASCO A 23 DE JUNIO DEL 2020.

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL. PRESENTE:

En atención, al oficio No. CTAIP/197/2020 de fecha 13 de Mayo del presente año, respecto al número de expediente 4014 con folio de Infomex No. 00567320 y fecha de entrada 12/05/2020 en el cual nos solicita, conocer la lista del personal adscrito al H. Ayuntamiento de Huimanguillo, que tenga un parentesco por afinidad (familia política) y/o parentesco por consanguinidad con el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, José Arturo Aragón Otáñez, dicha lista electrónica deberá contener: el nombre del empleado, departamento, categoría y sueldo; dichos familiares consanguíneos tienen uno u otro de los apellidos del contralor; ya sea Otáñez y/o Aragón; en relación a este punto le comunico que la información que nos requiere son datos personales relacionados con la vida privada y familiar del servidor público del cual se hace mención, por ello de acuerdo con lo ordenado en el artículo 124 de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se trata de una información considerada como confidencial, por contener datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, anexo al presente copia del escrito enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente
OP. OSCAR RAMIREZ SISTER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



TRANSPARENCIA

24 JUN 2020

12:35 PM

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

Handwritten signature



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Huimanguillo tabasco a 04 de junio de 2020

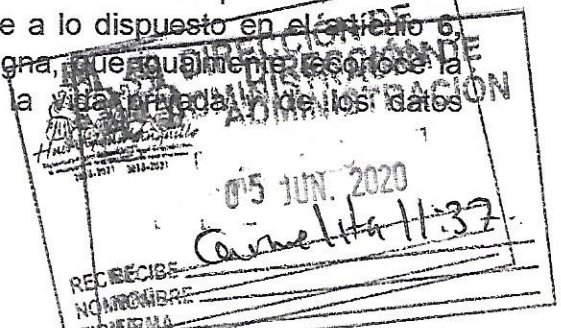
**C.P. OSCAR RAMIREZ SISTER  
DIRECTOR DE ADMIMINISTRACION**

En atención a su similar marcado con el número DA/280/2020 de fecha 14 de MAYO del presente año, y recepcionado en esta Subdirección a mí cargo el mismo día de su elaboración; en atención la solicitud de acceso a la información con folio No 00567320, donde se requiere lo siguiente:

**“Quiero conocer la lista del personal adscrito al H. Ayuntamiento de Huimanguillo, que tenga un parentesco por afinidad (familia política) y/o parentesco por consanguinidad con el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, José Arturo Aragón Otáñez, dicha lista electrónica deberá contener: el nombre del empleado, departamento, categoría y sueldo. Dichos familiares consanguíneos tienen uno u otro de los apellidos del Contralor; ya sea Otáñez y/o Aragón”**

Por todo lo anteriormente solicitado resulta evidente que el vínculo familiar al que se hace referencia en la solicitud de información, constituye un dato personal que se encuentra íntimamente relacionado con la vida privada, afectiva y familiar del servidor público que refiere la solicitud que se contesta, y que de conformidad con lo ordenado por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se trata de una información considerada como confidencial, por contener datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

Cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16, regula y tutela el respeto al derecho de la vida privada, así como a la protección de sus datos personales, acorde a lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción II, de la misma carta magna, que igualmente resalta la protección de la información relacionada con la vida privada y de los datos personales.



En este sentido, los datos personales deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, misma que debe ser determinada y legítima, debiendo hacer del conocimiento del titular de los datos el fundamento, motivo, así como propósito para los cuales fueron recabados dichos datos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la información requerida por el solicitante, no constituye información pública



ATENTAMENTE

**LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

C.C.P.- LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ—CONTRALOR MUNICIPAL  
ARCHIVO